

ALERTA COMPLIANCE

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

La Resolución N° 377-2020-MINSA delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo”, en el Sistema Integrado para COVID 19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud (MINSA); y su fiscalización posterior.

¿QUÉ DEBEMOS TENER EN CUENTA EN CUANTO AL REGISTRO DEL PLAN Y LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR?

- 1) El Plan debe ser registrado **en el SICOVID**
- 2) Debe ser **actualizado mensualmente**, en la misma oportunidad en la que debe remitirse la PLAME.

El CENSOPAS realizará la fiscalización posterior de los planes registrados, verificando, entre otros, lo siguiente:

Llenado completo de los campos obligatorios del registro.

Datos de contacto que permitan una comunicación oficial.

Información vinculada con la seguridad y salud de los trabajadores y prestadores de servicios.

Si el CENSOPAS al realizar la fiscalización posterior verifica la existencia de información faltante o información falsa o cualquier incumplimiento, **podrá imponer una medida correctiva de suspensión o cancelación del registro.**

¿ES NECESARIO DIFUNDIR EL PLAN ENTRE LOS TRABAJADORES?

Sí. Las empresas que cuenten con su Plan registrado en el SICOVID, deben remitir dentro de las **24 horas siguientes**, una copia del mismo a todos los trabajadores.

¿CÓMO SE TRATARÁN LAS INCIDENCIAS REPORTADAS POR LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES?

CENSOPAS creará los siguientes registros:

Registro de Profesionales de Salud del Servicio de SST, integrado por los profesionales consignados en el Plan, quienes están obligados a responder en los plazos fijados, los requerimientos y comunicaciones.

Registro de Incidencias comunicadas por los empleadores y trabajadores.

El CENSOPAS se comunicará con el empleador y con los Profesionales del Servicio de SST, para determinar la autenticidad de la declaración efectuada en el Plan.

La información del Registro de Incidencias será remitida a la SUNAFIL, SUSALUD, a los Sectores y a los gobiernos locales, según corresponda.

¿QUÉ OTRAS ACCIONES REALIZARÁ EL CENSOPAS?

➤ CENSOPAS publicará cada **15 días calendario**:

- Las **empresas que cuenten con un Plan registrado en el SISCOVID.**
- **Registro de Incidencias**
- **Empresas que fueron sujetas a fiscalización** posterior y que cuenten con **medida correctiva** de suspensión o cancelación del registro.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe